



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Convención
para la lucha contra
el tráfico ilícito
de bienes culturales

5 MSP

C70/19/5.MSP/12
París, abril de 2019
Original: Inglés

Distribución limitada

**Reunión de los Estados Partes en la Convención de la UNESCO sobre
las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la
Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de
Bienes Culturales
(UNESCO, París, 1970)**

**Quinta Reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala XI
20 y 21 de mayo de 2019**

Punto 12 del orden del día provisional: Elecciones para el Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970

Este documento presenta las Elecciones para el Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Parte en la Convención de 1970

Proyecto de Resolución: Párrafo 5

Contexto y distribución de puestos

1. De conformidad con el Artículo 14.5 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970 (en adelante “la Convención de 1970”), la Reunión de los Estados Partes renovará cada dos años la mitad de los miembros del Comité Subsidiario. Estos miembros serán elegidos por un mandato de cuatro años.
2. De conformidad con el Artículo 14.4 del Reglamento, el Comité estará compuesto por representantes de 18 Estados Partes, es decir tres por grupo regional. La elección del Comité debe respetar los principios de representación geográfica equitativa y rotación. Un miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.
3. Durante la cuarta Reunión de los Estados Partes (15 y 16 de mayo de 2017, Sede de la UNESCO), nueve Estados Partes fueron elegidos como miembros del Comité Subsidiario. La siguiente lista figuró en la Resolución 4.MSP 16:

Grupo I:

Chipre
(2015-2019)

Suecia
(2017-2021)

Turquía
(2017-2021)

Grupo II:

Albania
(2017-2021)

Armenia
(2015-2019)

Polonia
(2015-2019)

Grupo III:

Bolivia
(2015-2019)

Honduras
(2017-2021)

Perú
(2017-2021)

Grupo IV:

Afganistán
(2015-2019)

India
(2015-2019)

República de Corea
(2017-2021)

Grupo V (a):

República Democrática del
Congo (2015-2019)

Zambia
(2017-2021)

Costa de Marfil
(2017-2021)

Grupo V (b):

Iraq
(2015-2019)

Libia
(2015-2019)

Egipto
(2017-2021)

Procedimiento para la elección de los miembros del Comité Subsidiario

4. El Reglamento de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 no contiene disposiciones sobre el procedimiento para la elección de los miembros del Comité Subsidiario. En consonancia con la práctica establecida por otras Convenciones del sector cultural para las elecciones de los Comités Intergubernamentales, la Secretaría propone que se apliquen las siguientes reglas:

Paso 1: antes de la votación, y a más tardar dos días hábiles antes del comienzo de la reunión, es decir, antes de las 10:00 h del 16 de mayo de 2019, los Estados Partes que deseen postularse para la elección del Comité Subsidiario informarán de ello a la Secretaría por correo electrónico, escribiendo a (convention1970@unesco.org). Una vez que la Secretaría haya redactado la lista de candidatos, se la transmitirá al Presidente al comienzo de la reunión.

Paso 2: antes de la votación, el Presidente nombrará a dos escrutadores, elegidos entre las delegaciones de los Estados Partes presentes. El Presidente les entregará la lista de los Estados con derecho a voto y la lista de los Estados Partes candidatos. Él / Ella anunciará el número de puestos vacantes.

Paso 3: la Secretaría distribuirá a dichas delegaciones una papeleta electoral con la lista de todos los Estados Partes candidatos.

Paso 4: cada Delegación expresará su voto rodeando con un círculo los nombres de los Estados por los cuales desea votar.

Paso 5: los escrutadores recogerán de cada delegación las papeletas electorales, y contarán los votos bajo la supervisión del Presidente. Si en una papeleta electoral se han seleccionado más nombres de Estados que puestos vacantes, dicha papeleta será considerada inválida. Se considerarán como abstenciones los sobres vacíos y las papeletas electorales en las cuáles no se hayan seleccionado nombres de Estados.

Paso 6: los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos en cada grupo electoral serán declarados electos. Si dos o más candidatos obtienen el mismo número de votos, el Presidente realizará una segunda votación. Si la segunda votación no produce el resultado requerido, el Presidente resolverá el empate por sorteo para determinar qué Estados ocuparán los puestos vacantes.

Paso 7: El Presidente anunciará los resultados de la elección.

5. La quinta Reunión de los Estados Partes podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 5.MSP 12

La quinta Reunión de los Estados Partes,

- 1. Habiendo examinado el documento C70/19/5.MSP/12;
- 2. Recordando los Artículos 14.4 y 14.5 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970, aprobado en la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 (junio de 2012);
- 3. Elige a los siguientes nueve Estados Partes como Miembros del Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970:

Grupo I: _____

Grupo II: _____

Grupo III: _____

Grupo IV: _____

Grupo V (a): _____

Grupo V (b): _____